



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01176

Asunto: no da trámite a recurso y no reconoce personería

Se le reconoce personería a la abogada Olga Elena Hoyos Ángel para que represente a la sociedad demandada en los términos del poder conferido para el efecto. Por Secretaría del Despacho se concede acceso al expediente digital a la dirección de correo electrónico oeconsello@gmail.com .

Subsanado, entonces, el requerimiento realizado por el Juzgado en auto del 27 de noviembre de 2023, de conformidad con el inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso, se dará traslado a la parte demandante para que se pronuncien sobre el recurso de reposición que la parte demandada propuso en contra del auto que libró mandamiento de pago.

El traslado que se corre es por el término legal de 3 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se les advierte a las partes que el escrito de reposición reposa en el archivo 6º del 2ºcuaderno del expediente digital, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 29 enero de 2024, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f4aeacc801bf9436e83fc23f8f596feab8a135d56cce1244d1b3ce545150a6**
Documento generado en 26/01/2024 02:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>